

(R. C. de la C. 168)

17<sup>ma</sup> ASAMBLA LEGISLATIVA 1<sup>ra</sup> SESION  
42-2013  
(Aprobada el 20 JUL. de 2013)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Carolina, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012; para llevar a cabo las obras según se desglosa a continuación:

**A) Municipio de Carolina:**

- 1) Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo 40 de Carolina.

**Total asignado            \$60,000**

Sección 2.-El Municipio de Carolina, tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Se faculta al Municipio de Carolina a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones estatales, federales y municipales.

Sección. 5.-Se autoriza al Municipio de Carolina a reasignar y disponer de cualquier sobrante de esta obra a favor de otras iniciativas de la ciudad.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 5 de agosto de 2013**

Firma: \_\_\_\_\_

  
**Francisco J. Rodríguez Bernier**  
**Secretario Auxiliar de Servicios**